

Sistema Peruano de Información Jurídica

Domingo, 01 de agosto de 2010

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Incluyen dentro de las actividades oficiales del Señor Presidente de la República por Fiestas Patrias, su concurrencia a la “Ceremonia de Acción de Gracias por el Perú”, el día 30 de julio de cada año

DECRETO SUPREMO N° 079-2010-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Señor Presidente de la República ha asistido en los últimos cinco años a la “Ceremonia de Acción de Gracias por el Perú”, organizada por las Iglesias Evangélicas del País”;

Que, dicha Ceremonia congrega a las más altas autoridades políticas así como a los representantes de las Iglesias Evangélicas, y se realiza el día 30 de julio, como parte de las actividades del Presidente de la República por Fiestas Patrias;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1.- Ceremonia de Acción de Gracias por el Perú

Inclúyase dentro de las actividades oficiales por Fiestas Patrias, la concurrencia del Señor Presidente de la República el día 30 de julio de cada año, a la “Ceremonia de Acción de Gracias por el Perú” organizada por las Iglesias Evangélicas del país.

Artículo 2.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de julio del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

PRODUCE

Disponen suplencia de Secretaria Técnica del Comité de Apelación de Sanciones

RESOLUCION MINISTERIAL N° 189-2010-PRODUCE

Lima, 27 de julio de 2010

VISTOS: El Oficio N° 195-2010-PRODUCE/CAS-PRE, de fecha 22 de julio de 2010, del Presidente del Comité de Apelación de Sanciones; el Memorando N° 4242-2010-PRODUCE/SG,

Sistema Peruano de Información Jurídica

de fecha 22 de julio de 2010, de la Secretaría General; así como el Informe N° 00098-2010-PRODUCE/OGAJ-ncarpio, de fecha 26 de julio de 2010, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1057 - Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, dispone que el Contrato Administrativo de Servicios es una modalidad especial propia del derecho administrativo y privativa del Estado, que se regula por dicha norma y no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales;

Que, mediante Oficio N° 195-2010-PRODUCE/CAS-PRE, el Presidente del Comité de Apelación de Sanciones comunicó que la Secretaría Técnica de dicho Comité hará uso del descanso físico correspondiente al Régimen del Contrato Administrativo de Servicios del 2 al 16 de agosto del año en curso, por lo que, con el objeto de garantizar la continuidad de las funciones del órgano en mención propone que una profesional calificada ejerza la suplencia de dicho cargo;

Que, en efecto, el numeral 8.1 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2009-PCM dispone que el descanso físico es el beneficio del que goza quien presta servicios no autónomos bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios, que consiste en no prestar servicios por un periodo ininterrumpido de (quince) 15 días calendario por cada año de servicios cumplido, recibiendo el íntegro de la contraprestación; siendo que dicho beneficio se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad;

Que, el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, establece que las personas contratadas bajo el acotado régimen pueden ejercer la suplencia o conformar comisiones temporales por encargo en la entidad contratante;

Que, el numeral 73.1 concordado con el numeral 73.2 del artículo 73 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquéllos, siendo que el suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen;

Que, mediante el Informe de Vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que es legalmente viable la emisión del acto de administración por el cual se disponga la suplencia de la Secretaría Técnica del Comité de Apelación de Sanciones, en los términos propuestos por el Presidente del Comité de Apelación de Sanciones mediante el Oficio N° 195-2010-PRODUCE/CAS-PRE;

Con el visado de la Secretaría General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Legislativo N° 1057 - Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2009-PCM; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Único.- Disponer, la suplencia de la abogada MARÍA DEL PILAR RÁZURI ZÁRATE, Secretaria Técnica del Comité de Apelación de Sanciones, por la abogada JENNIFER JESÚS TAFUR ALVARADO, profesional del Comité de Apelación de Sanciones, del 2 al 16 de agosto del año en curso, en adición a las funciones contempladas en su Contrato Administrativo de Servicios.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ NICANOR GONZALES QUIJANO
Ministro de la Producción

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Ratifican designación de Director Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio

RESOLUCION JEFATURAL Nº 326-2010-AGN-J

Lima, 2 de julio de 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 043-2009-AGN/J de fecha 06 de febrero de 2009, se designó, al señor Jorge Iván Caro Acevedo, en el cargo de Director Nacional de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, Nivel Remunerativo F-5 del Archivo General de la Nación, cargo considerado de confianza.

Que, es necesario garantizar el normal desarrollo de las actividades de la citada Dirección Nacional, resulta pertinente ratificar al titular de la misma;

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Nº 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento de designación de Funcionarios Públicos y el inciso c) del Artículo 7 de la Resolución Ministerial Nº 197-93-JUS- Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación;

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Ratificar, la designación del señor Jorge Iván Caro Acevedo, en el cargo de Director Nacional de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, Nivel Remunerativo F-5 del Archivo General de la Nación, cargo considerado de confianza, a partir del 18 de junio del año en curso, por el motivo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.

JOSEPH DAGER ALVA
Jefe Institucional

Destituyen a servidor de la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales

RESOLUCION JEFATURAL Nº 357-2010-AGN-J

Sistema Peruano de Información Jurídica

Lima, 22 de julio de 2010

VISTO, el Informe N° 443-2010-AGN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre destitución del servidor JULIO FÉLIX ARAGÓN PÉREZ por condena privativa de libertad por comisión de delito doloso;

CONSIDERANDO:

Que, ante el 15° Juzgado Penal de Lima - Reos Libres, Sec. Sánchez Cabrera María, se tramita en vía sumaria, el Exp. N° 052-07 (28SET2004), que se sigue contra el servidor ARAGON PÉREZ Julio Félix y otros, por la comisión del delito de falsedad ideológica (art. 428.2 del Código Penal) y el de defraudación: abuso de firma en blanco (artículo 197 del Código Penal), en agravio del Estado (Minjus/AGN) y de la sucesión Basilia Rene Espinoza Núñez;

Que, en los autos mencionados, se ha expedido - entre otros - sentencia condenatoria, con fecha 13SET2006, obrante a fojas 1051 al 1055, contra el servidor ARAGÓN PÉREZ Julio Félix, imponiéndosele cuatro (04) años de pena privativa de libertad, la que se suspende en su ejecución por el plazo de tres (03) años, bajo el cumplimiento de reglas de conducta e imponiéndosele, además, 180 días multa y el pago de S/. 10,000.00 por concepto de reparación civil a favor del Estado (Minjus/AGN);

Que, contra dicha sentencia de primera instancia, el sentenciado trabajador, interpuso recurso de apelación con fecha 27SET2006;

Que, el 15° JP-L/RL, concedió el recurso impugnatorio deducido por el sentenciado ARAGÓN PÉREZ, elevándose los actuados a la 5ta Sala Penal Superior de Lima/Reos Libres (Exp. N° 1550-06 del 13OCT2006), tramitándose conforme a su naturaleza;

Que, dicha Sala Penal Superior de Lima, con Resolución de vista de fecha 19ABR2007, obrante a fs. 1118 al 1120, CONFIRMÓ la sentencia venida en grado de apelación;

Que, el sentenciado-servidor ARAGÓN PÉREZ, viene consignando pagos a cuenta de la reparación civil fijada, habiendo efectuado el 30JUN2010, un último depósito judicial por la suma de S/. 50.00 a cuenta de mayor cantidad;

Que, de conformidad con el Art. 29 del D.Leg. 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, todo servidor condenado a pena privativa de libertad por la comisión de delito doloso, será destituido de forma automática;

Que, si bien es cierto que el artículo 151 del Reglamento del D.Leg. 276, establece que en los casos de condena condicional - como lo es la ejecución suspendida, la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios evalúa si el servidor puede seguir prestando servicios, siempre que el delito no este relacionado con las funciones asignadas, ni afecte a la Administración Pública, esta norma no es aplicable al caso sub-materia, teniendo en cuenta lo resuelto por el Tribunal Constitucional en el numeral 4 de la sentencia de fecha 15SET2003, recaído en el Exp. N° 1488-02-AA/TC-La Libertad, que textualmente dice: "... no requiriéndose, por tanto, que una Comisión de Procesos Administrativos evaluara ..., pues el delito ... por el que ... fue sancionado ..., estaba relacionado directamente ...con las funciones que desempeñaba ..., afectando de este modo la actuación de la administración estatal". En el caso, el sentenciado-trabajador ARAGÓN PÉREZ Julio Félix, fue condenado por la comisión de delito doloso en agravio del Archivo General de la Nación, entidad de la Administración estatal en la que labora, y por hechos relacionados directamente con las funciones asignadas;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, corresponde destituir en forma inmediata y sin requerir pronunciamiento alguno de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, al servidor ARAGÓN PÉREZ Julio Félix, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 del D.Leg. 276;

De conformidad con el D.Leg. 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Con la Opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Destituir a partir de la fecha, al servidor JULIO FÉLIX ARAGÓN PÉREZ, Técnico en Archivo IV de la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales, Nivel Remunerativo STA, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo Segundo.- Inhabilitar al mencionado servidor por cinco (05) años en el ejercicio de cargo público alguno.

Artículo Tercero.- La Oficina Técnica Administrativa realizará las acciones necesarias para llevar a cabo la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y la inscripción de la destitución en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido - RNSDD, a cargo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil.

Regístrese, comuníquese y notifíquese.

JOSEPH DAGER ALVA
Jefe Institucional

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Declaran que diversas normas no forman parte del ordenamiento jurídico vigente

RESOLUCION DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 49-2010-SERVIR-PE

Lima, 27 de julio de 2010

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1023 ha creado la Autoridad Nacional del Servicio Civil, como un organismo técnico especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, el literal c) del artículo 10, de dicha norma establece que es función de la Autoridad Nacional del Servicio Civil dictar normas técnicas para el desarrollo e implementación de indicado Sistema Administrativo;

Que, por su parte, el artículo 11, inciso a), del mismo dispositivo establece que la atribución normativa que corresponde a la Autoridad Nacional del Servicio Civil, comprende la potestad de dictar, en el ámbito de su competencia, normas técnicas, directivas de alcance nacional y otras normas referidas a la gestión de los recursos humanos del Estado;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, uno de los problemas identificados por la Autoridad Nacional del Servicio Civil al asumir funciones fue, dentro de su ámbito normativo, la inexistencia de una sistematización de las normas relacionadas al servicio civil peruano;

Que, frente a dicho problema, a lo largo del año pasado, la Autoridad Nacional del Servicio Civil ha llevado a cabo una identificación y compilación exhaustiva de las normas existentes vinculadas con el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado Peruano;

Que respecto de las normas emitidas por el que fuera el Instituto Nacional de Administración Pública, se han identificado un importante número de Resoluciones Jefaturales y Directorales, advirtiendo la necesidad de declarar que muchas de ellas han perdido vigencia;

Que, tal declaración además de facilitar la labor de los operadores del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Sector Público, otorgará seguridad jurídica;

Que, un primer grupo de normas han sido materia de derogación expresa, correspondiendo únicamente declarar su pérdida de vigor por dicha razón. Este es el caso de:

- Las Resoluciones Directorales N° 007, 008 y 009-76-INAP-DNP-UN, que fueron expresamente derogadas por el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001 -93-INAP/DNP; y,

- Las Resoluciones Directorales N° 009, 010, 011, 014, 021 y 026-77-INAP-DNP-UN que, entre otras, fueron expresamente derogadas por el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP;

Que, un segundo grupo de normas han sido materia de derogación tácita, por resultar incompatibles con normas emitidas con posterioridad. Este es el caso de:

- La Resolución Directoral N° 001-76-INAP/DNP, que aprobó el Manual Normativo N° 001-76-DNP: "Formulación y Atención de Consultas y/o Sugerencias en el Sistema de Personal", derogada tácitamente por el artículo 111 y por el Capítulo IV del Título II de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

- La Resolución Directoral N° 004-76-INAP-DNP-UN, que aprobó el Manual Normativo N° 004-76-DNP: "Vacaciones", derogada tácitamente por el artículo 102 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

- La Resolución Directoral N° 006-76-INAP-DNP-UN, que aprobó el Manual Normativo N° 006-76-DNP-UN: "Procesos administrativos", derogada tácitamente por el Capítulo V, "Del Régimen Disciplinario", del Título I, del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

- La Resolución Directoral N° 011-76-INAP-DNP-UN, que aprobó el Manual Normativo de Personal N° 011-76-DNP, "Declaración jurada de bienes y rentas", materia que fue regulada por la Ley N° 24801 que, a su vez, fue derogada por la Ley N° 27482, Ley que regula la publicación de la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado;

- La Resolución Directoral N° 012-76-INAP-DNP-UN, que aprobó el Manual Normativo N° 012-76-INAP-DNP-UN: "Gastos de sepelio", derogada tácitamente por el artículo 145 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

- La Resolución Directoral N° 013-76-INAP-DNP-UN, que aprobó el Manual Normativo N° 013-76-INAP-DNP-UN: "Gastos de luto", derogada tácitamente por el artículo 144 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Sistema Peruano de Información Jurídica

- La Resolución Directoral N° 015-76-INAP-DNP-UN, que aprobó el Manual Normativo N° 015-76-INAP-DNP-UN: "Renuncia de personal", derogada tácitamente por los artículos 41 y 185 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

- La Resolución Directoral N° 016-76-INAP-DNP-UN, que aprobó el Manual Normativo de Personal N° 016-76-INAP-DNP-UN: "Cese de personal", derogada tácitamente por el Capítulo V, "Del Régimen Disciplinario", del Título I, del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

- La Resolución Directoral N° 017-76-INAP-DNP-UN, que aprobó el Manual Normativo N° 017-76-INAP-DNP-UN: "Destitución de personal", derogada tácitamente por el Capítulo V, "Del Régimen Disciplinario", del Título I, del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

- La Resolución Directoral N° 024-76-INAP-DNP-UN, que aprobó el Manual Normativo N° 024-76-INAP-DNP-UN: "Gratificación por 25 años de servicio", derogada tácitamente por el Capítulo IV, "De los beneficios", del Título II, del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

- La Resolución Directoral N° 026-76-INAP-DNP-UN, que aprobó el Manual Normativo N° 026-76-INAP-DNP-UN: "Reincorporación de personal", derogada tácitamente por el literal k) del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

- La Resolución Directoral N° 029-76-INAP-DNP-UN, que aprobó el Manual Normativo N° 029-76-INAP-DNP-UN: "Recurso impugnativo", derogada tácitamente por el Capítulo II del Título III de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

- La Resolución Directoral N° 031-76-INAP-DNP-UN, que aprobó el Manual Normativo N° 031-76-INAP-DNP-UN: "Quejas y reclamos de personal", derogada tácitamente por el Capítulo II del Título III de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

- La Resolución Directoral N° 001-77-INAP-DNP-UN, que aprobó el Manual Normativo N° 033-77-DNP: "Poder para cobro de remuneraciones y/o pensiones", derogada tácitamente por el artículo 22 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15;

- La Resolución Directoral N° 002-77-INAP-DNP-UN, que aprobó el Manual Normativo N° 034-77-DNP: "Reconocimiento de asociaciones de trabajadores del Estado", derogada tácitamente por el Título II de la Sección II del Libro I del Código Civil;

- La Resolución Directoral N° 003-77-INAP-DNP-UN, que aprobó el Manual Normativo N° 035-77-DNP: "Aceptación tácita por silencio administrativo", derogada tácitamente por la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo;

- La Resolución Directoral N° 005-77-INAP-UN, que aprobó el Manual Normativo N° 002-77-DNP: "Subsidio familiar", tácitamente derogada por el artículo 52 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

- La Resolución Directoral N° 006-77-INAP-DNP-UN, que aprobó el Manual Normativo N° 006-77-INAP-DNP-UN: "Remuneración por trabajo en horas extraordinarias", derogada tácitamente por el artículo 55 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Sistema Peruano de Información Jurídica

- La Resolución Directoral N° 012-77-INAP-DNP-UN, que aprobó el Manual Normativo N° 038-77-DNP: "Nombramiento de personal", derogada tácitamente por el Capítulo II, "Del ingreso", del Título I del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, por el artículo 28 del Reglamento del Decreto Legislativo 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, por el Decreto Supremo N° 017-96-PCM, Procedimiento a seguir para la selección, contratación de personal y apertura de plazas en organismos públicos, por la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, por la Ley N° 27482, Ley que regula la publicación de la Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas de los Funcionarios y Servidores Públicos del Estado, así como por el Decreto Legislativo N° 1025, que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el Sector Público;

- La Resolución Directoral N° 015-77-INAP-DNP-UN, que aprobó el Manual Normativo N° 039-77-DNP: "Contrato de personal", derogada tácitamente por el Capítulo II, "Del ingreso", del Título I del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

- La Resolución Directoral N° 016-77-INAP-DNP-UN, que aprobó el Manual Normativo N° 040-77-DNP: "Ascenso de personal", derogada tácitamente por el Capítulo III, "Del ascenso en la carrera", del Título I del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, así como por el artículo 45 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

- La Resolución Directoral N° 018-77-INAP-DNP-UN, que aprobó el Manual Normativo N° 041-77-DNP: "Promoción de personal", derogada tácitamente por el Título II, "Del Sistema Único de Remuneraciones", del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

- La Resolución Directoral N° 019-77-INAP-DNP-UN, que aprobó el Manual Normativo N° 037-77-DNP: "Liquidación de tiempo de servicios", derogada tácitamente por el literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

- La Resolución Directoral N° 020-77-INAP-DNP-UN, que aprobó el Manual Normativo N° 042-77-DNP: "Remuneración personal", derogada tácitamente por el Título II, "Del Sistema Único de Remuneraciones", del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

- La Resolución Directoral N° 022-77-INAP-DNP-UN, que aprobó el Manual Normativo N° 043-77-DNP: "Subsidio aguinaldo", derogada tácitamente por el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

- La Resolución Directoral N° 023-77-INAP-DNP-UN, que aprobó el Manual Normativo N° 044-77-DNP: "Reemplazo de personal", derogada tácitamente por el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, así como por los artículos 38 y 39 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

- La Resolución Directoral N° 025-77-INAP-DNP-UN, que aprobó el Manual Normativo N° 046-77-DNP: "Comisión de servicio para capacitación", derogada tácitamente por el artículo 113 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por el por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que a su vez fue derogado por la disposición complementaria derogatoria única del Decreto Supremo N° 009-2010-PCM, que aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025;

Sistema Peruano de Información Jurídica

- La Resolución Jefatural N° 052-80-INAP-DNP, que aprobó normas sobre el Sistema de Personal respecto de ingreso, declaración jurada de bienes y rentas, control de asistencia y permanencia de personal, registro de personal, desplazamiento de personal, evaluación del comportamiento laboral, capacitación de personal y reglamento interno de personal, derogada tácitamente por las disposiciones del artículo 75 y el Capítulo XII del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, así como por la Ley N° 24801, que a su vez fue derogada por la Ley N° 27482, Ley que regula la publicación de la Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas de los Funcionarios y Servidores Públicos del Estado, por la sexta disposición complementaria final del Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, Rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, así como por el Decreto Legislativo N° 1025, que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público;

- La Resolución Jefatural N° 482-84-INAP-DNP-DEPYD, que aprobó la Directiva N° 001-84-INAP/SNP-DEPYP, que normó la Programación, Ejecución y Evaluación del Plan Integrado del Sistema de Personal, derogada tácitamente por el Decreto Supremo N° 062-2008-PCM, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

- La Resolución Jefatural N° 100-85-INAP-DNP, por la que se aprobó la Directiva N° 002-85-INAP/DNP "Normas para la Aplicación de la Ficha Registral de Funcionarios, Servidores de la Administración Pública y Pensionistas del Estado y documentos conexos", derogada tácitamente por el literal m) del artículo 10 y por la sexta disposición complementaria final del Decreto Legislativo N° 1023, Decreto legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, Rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

- La Resolución Jefatural N° 399-86-INAP/DNP, que aprobó la Directiva N° 02-86-INAP/DNP, sobre actualización permanente del Registro Nacional de Funcionarios y Servidores Públicos, derogada tácitamente por el literal m) del artículo 10 y por la sexta disposición complementaria final del Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, Rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

- La Resolución Jefatural N° 011-93-INAP-DNP, que aprobó la Directiva N° 001-93-INAP/DNP, para la actualización permanente del Registro Nacional de Funcionarios en cargos de confianza en el Sector Público Nacional, derogada tácitamente por el literal m) del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, Rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos; y,

- La Resolución Jefatural N° 080-93-INAP-J, que aprobó la Directiva N° 006-93-INAP/DNP, sobre el procedimiento de remisión de información acerca de la organización y actualización de los Funcionarios, Servidores Activos y Cesantes a cargo del Estado, derogada tácitamente por el literal m) del artículo 10 y por la sexta disposición complementaria final del Decreto Legislativo N° 1023, Decreto legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, Rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.

Que, un tercer grupo de normas han devenido en insubsistentes, al haber estado ligada su aplicación a la existencia del Instituto Nacional de Administración Pública, que mediante Ley N° 26507 fue disuelto. Es el caso de:

- La Resolución Jefatural N° 512-90-INAP-DITACC, que aprobó la Guía de Asistencia Técnica y Consultoría N° 001-90-INAP/DITACC en la que se estableció el Marco Conceptual, Referencial y Organizativo de la Asistencia Técnica y Consultoría que el Instituto Nacional de Administración Pública brindaba al Sector Público;

Sistema Peruano de Información Jurídica

- La Resolución Jefatural N° 230-91-INAP/J, que aprobó la Directiva N° 002-91-INAP/DNP normando el procedimiento para la formulación y atención de las consultas a nivel del Sistema de Personal que el Instituto Nacional de Administración Pública brindaba al Sector Público;

- La Resolución Jefatural N° 064-92-INAP-OE, que aprobó la Directiva N° 001-92-INAP/OE, que estableció las normas y procedimientos para la recopilación y remisión de la información estadística del personal de la administración pública a la Oficina de Estadística del Instituto Nacional de Administración Pública;

- La Resolución Jefatural N° 039-93-INAP-J, que aprobó la Directiva N° 005-93-INAP/J, que normó el Programa de Evaluación del Rendimiento a ser aplicado al personal del Instituto Nacional de Administración Pública;

- La Resolución Jefatural N° 079-93-INAP-J, que aprobó la Directiva N° 007-93-INAP/DNP, que aprobó las normas para la Programación, Ejecución y Evaluación del Plan de Trabajo de las Oficinas de Personal de las Organismos de la Administración Pública y el Plan Integrado Anual del Sistema de Personal a cargo de Dirección Nacional de Personal del Instituto Nacional de Administración Pública;

- La Resolución Jefatural N° 078-95-INAP/ESAP-DT, que aprobó la Directiva 001-95-INAP/ESAP-DT, que normó el procedimiento para el otorgamiento de becas para estudios de post grado y cursos de capacitación y extensión dictados en la Escuela Superior de Administración Pública;

- La Resolución Jefatural N° 099-INAP-J, que aprobó la Directiva N° 001-94-INAP/J, que estableció las normas para la evaluación semestral de los trabajadores del Instituto Nacional de Administración Pública;

Que, un cuarto grupo de normas fueron dictadas para regir de manera temporal, por lo que su vigencia estuvo ligada al período para el que fueron dictadas, o regularon situaciones transitorias, agotando sus efectos. Es el caso de:

- la Resolución Jefatural N° 030-88-INAP-DNC, que aprobó la Directiva N° 01-87-INAP-DNC, por la que fueron establecidos los "Lineamientos de Política del Sistema Nacional de Capacitación para 1988";

- la Resolución Directoral N° 016-88-INAP/DNP, que aprobó la Guía Metodológica para la culminación del proceso de incorporación a los grupos ocupacionales en la primera etapa de la carrera administrativa;

- la Resolución Jefatural N° 120-88-INAP/DNP, que aprobó la Directiva 01-88-INAP/DNP, por la que fueron establecidos los "Lineamientos de Política del Sistema Nacional de Personal para 1988";

- la Resolución Jefatural N° 029-90-INAP-DNR, que atribuyó a los titulares de las entidades de la administración pública con personal comprendido en el Decreto Legislativo N° 276, la responsabilidad de ejecutar el proceso de incorporación a los grupos ocupacionales de la carrera administrativa, primera etapa, y de categorización remunerativa, segunda etapa, así como de la inmediata expedición de las resoluciones aprobatorias de la culminación de tales procesos;

- La Resolución Directoral N° 012-90-INAP-DNP, que aprobó la Directiva N° 001-90-INAP/DNP, por la que fueron establecidos los "Lineamientos de Políticas del Sistema Nacional de Personal para el año 1990";

Sistema Peruano de Información Jurídica

- La Resolución Jefatural N° 060-92-INAP-DITACC, que aprobó la Directiva N° 001-92-INAP/DITACC, que estableció los “Lineamientos de Política del Sistema Nacional de Capacitación para el año 1992”;

- La Resolución Jefatural N° 298-90-INAP-DITACC, que aprobó el documento “Orientaciones para la Formulación y Ejecución del Plan de Reconversión Ocupacional en la Administración Pública”;

- La Resolución Jefatural N° 525-90-INAP/DITACC, por la que se aprobó la Directiva N° 001-90-INAP/DITACC, estableciéndose “Lineamientos de Política del Sistema Nacional de Capacitación para 1990-1991”;

- La Resolución Jefatural N° 010-91-INAP/J, que aprobó la Directiva N° 01-91-INAP/DNP, que norma la aplicación del Decreto Supremo N° 004-91-PCM, que declaró en estado de reorganización a todas las entidades públicas comprendidas en el Gobierno Central, Gobiernos Regionales, Instituciones Públicas Descentralizadas, Corporaciones de Desarrollo y Proyectos Especiales, norma cuya vigencia se extendió hasta marzo de 1992;

- La Resolución Jefatural N° 196-91-INAP-J, que aprobó las Directivas y orientaciones complementarias para el proceso de reorganización de la Administración Pública en aplicación del Decreto Supremo N° 004-91-PCM, que declaró en estado de reorganización a todas las entidades públicas comprendidas en el Gobierno Central, Gobiernos Regionales, Instituciones Públicas Descentralizadas, Corporaciones de Desarrollo y Proyectos Especiales;

- La Resolución Jefatural N° 207-91-INAP-J, que aprobó la Directiva N° 004-91-INAP/DNP, normando el procedimiento para la aplicación del Decreto Supremo N° 064-91-PCM, que estableció hasta en 90 días el plazo para que el Titular del Sector o quien éste determine acepte la renuncia que presenten los Funcionarios, Directivos y Servidores del Grupo Ocupacional Profesional que se acojan a los incentivos excepcionales y extraordinarios norma cuya vigencia se extendió hasta octubre de 1991;

- La Resolución Jefatural N° 030-92-INAP-DNP, que aprobó la Directiva N° 001-92-INAP/DNP, estableciendo “Lineamientos de Política del Sistema Nacional de Personal para el año 1992”;

- La Resolución Jefatural N° 057-92-INAP-DNP, que aprobó la Directiva N° 002-92-INAP/DNP, que normó los procedimientos de aplicación al personal declarado excedente en las diversas entidades de la Administración Pública al que hacía referencia el Decreto Supremo N° 166-91-PCM, que dictó medidas con el fin de completar el proceso de reorganización de la Administración Pública establecido por el Decreto Supremo N° 004-91-PCM, norma cuya vigencia se extendió hasta abril de 1992;

- La Resolución Jefatural N° 108-93-INAP-DNP, que aprobó la Directiva N° 004-93-INAP/DNP, sobre “Normas para el Registro Especial Nacional del Personal del Sector Público que se acogió a los Programas de Renuncias Voluntarias con Incentivos y del Personal cesado automáticamente sin incentivos por causal de Reorganización” en aplicación de la Ley 25334, que autorizó un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Gobierno Central para el Ejercicio Fiscal de 1991, cuya vigencia se extendió hasta diciembre 1996;

- La Resolución Jefatural N° 054-94-INAP-J, que aprobó la Directiva N° 001-94-INAP/DNP, sobre “Lineamientos de Política del Sistema Nacional de Personal para el año 1994”;

- La Resolución Jefatural N° 019-95-INAP-DNP, que aprobó la Directiva N° 001-95-INAP/DNP sobre “Lineamientos de Política del Sistema Nacional de Personal para el año 1995”;

Sistema Peruano de Información Jurídica

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1023 y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar que las siguientes normas no forman parte del ordenamiento jurídico vigente al haber sido expresamente derogadas:

- las Resoluciones Directorales N° 007, 008 y 009-76-INAP-DNP-UN y
- las Resoluciones Directorales N° 009, 010, 011, 014, 021 y 026-77-INAP-DNP-UN

Artículo 2.- Declarar que las siguientes normas no forman parte del ordenamiento jurídico vigente al haber sido tácitamente derogadas:

- la Resolución Directoral N° 001-76-INAP/DNP
- la Resolución Directoral N° 004-76-INAP-DNP-UN
- la Resolución Directoral N° 006-76-INAP-DNP-UN
- la Resolución Directoral N° 011-76-INAP-DNP-UN
- la Resolución Directoral N° 012-76-INAP-DNP-UN
- la Resolución Directoral N° 013-76-INAP-DNP-UN
- La Resolución Directoral N° 015-76-INAP-DNP-UN
- la Resolución Directoral N° 016-76-INAP-DNP-UN
- la Resolución Directoral N° 017-76-INAP-DNP-UN
- la Resolución Directoral N° 024-76-INAP-DNP-UN
- La Resolución Directoral N° 026-76-INAP-DNP-UN
- la Resolución Directoral N° 029-76-INAP-DNP-UN
- La Resolución Directoral N° 031-76-INAP-DNP-UN
- la Resolución Directoral N° 001-77-INAP-DNP-UN
- la Resolución Directoral N° 002-77-INAP-DNP-UN
- la Resolución Directoral N° 003-77-INAP-DNP-UN
- la Resolución Directoral N° 005-77-INAP-UN
- la Resolución Directoral N° 006-77-INAP-DNP-UN
- la Resolución Directoral N° 012-77-INAP-DNP-UN
- la Resolución Directoral N° 015-77-INAP-DNP-UN
- la Resolución Directoral N° 016-77-INAP-DNP-UN
- la Resolución Directoral N° 018-77-INAP-DNP-UN
- La Resolución Directoral N° 019-77-INAP-DNP-UN
- la Resolución Directoral N° 020-77-INAP-DNP-UN
- la Resolución Directoral N° 022-77-INAP-DNP-UN
- la Resolución Directoral N° 023-77-INAP-DNP-UN
- la Resolución Directoral N° 025-77-INAP-DNP-UN
- la Resolución Jefatural N° 052-80-INAP-DNP
- la Resolución Jefatural N° 482-84-INAP-DNP-DEPYD
- la Resolución Jefatural N° 100-85-INAP-DNP
- la Resolución Jefatural N° 399-86-INAP/DNP
- la Resolución Jefatural N° 011-93-INAP-DNP
- la Resolución Jefatural N° 080-93-INAP-J

Artículo 3.- Declarar que las siguientes normas han perdido vigencia al haber estado vinculada su aplicación a la existencia del Instituto Nacional de Administración Pública, entidad cuya disolución fue declarada por la Ley N° 26507:

- la Resolución Jefatural N° 512-90-INAP-DITACC
- la Resolución Jefatural N° 230-91-INAP/J

Sistema Peruano de Información Jurídica

- la Resolución Jefatural N° 064-92-INAP-0E
- la Resolución Jefatural N° 039-93-INAP-J
- La Resolución Jefatural N° 079-93-INAP-J
- la Resolución Jefatural N° 078-95-INAP/ESAP-DT
- la Resolución Jefatural N° 099-INAP-J

Artículo 4.- Declarar que las siguientes normas no forman parte del ordenamiento jurídico vigente, al haber tenido un contenido temporal:

- la Resolución Jefatural N° 030-88/INAP-DNC
- la Resolución Directoral N° 016-88-INAP/DNP
- la Resolución Jefatural N° 120-88-INAP/DNP
- la Resolución Jefatural N° 029-90-INAP-DNR
- la Resolución Directoral N° 012-90-INAP-DNP
- la Resolución Jefatural N° 060-92-INAP-DITACC
- la Resolución Jefatural N° 298-90-INAP-DITACC
- la Resolución Jefatural N° 525-90-INAP/DITACC
- la Resolución Jefatural N° 010-91-INAP/J
- la Resolución Jefatural N° 196-91-INAP-J
- la Resolución Jefatural N° 207-91-INAP-J
- la Resolución Jefatural N° 030-92-INAP-DNP
- la Resolución Jefatural N° 057-92-INAP-DNP
- la Resolución Jefatural N° 108-93-INAP-DNP
- la Resolución Jefatural N° 054-94-INAP-J
- la Resolución Jefatural N° 019-95-INAP-DNP

Artículo 5.- Las disposiciones que las entidades hayan dictado regulando internamente los diferentes aspectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se mantienen en vigor en tanto no sean incompatibles con la normatividad vigente, hasta que la Autoridad Nacional del Servicio Civil emita las normas generales respectivas.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional (www.servir.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NURIA ESPARCH FERNANDEZ
Presidenta Ejecutiva
Autoridad Nacional del Servicio Civil

Asignan cargo a Gerente Público en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos**RESOLUCION DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 50-2010-SERVIR-PE**

Lima, 27 de julio de 2010

VISTOS, el Informe N° 025-2010-SERVIR/GDCGP de la Gerencia de Desarrollo del Cuerpo de Gerentes Públicos, el Acta de Comité de Gerentes N° 03-2010 y el Acta del Consejo Directivo N° 016-2010, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1024 se crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, al que se incorporan profesionales altamente capaces, seleccionados en procesos

Sistema Peruano de Información Jurídica

competitivos y transparentes, para ser destinados a entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que así lo requieran a la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, el artículo 12 del Reglamento del Régimen Laboral del Cuerpo de Gerentes Públicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM, dispone que los candidatos que se hubieren incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos serán asignados a un cargo de destino siempre que se cuente con vacantes;

Que, mediante Oficio N° 050-2010-SUNARP/SN el Superintendente Nacional de los Registros Públicos solicitó la asignación de un Gerente Público para cubrir el cargo de Gerente de Administración y Finanzas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

Que, de otro lado, el Consejo Directivo en su sesión de fecha 25 de junio de 2009 aprobó la relación de profesionales que fueron incorporados al Cuerpo de Gerentes Públicos, entre los cuales se encuentra el señor Pedro Manuel Tapia Alvarado, habiéndose emitido la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 017-2009-ANSC-PE de fecha 30 de junio de 2009;

Que, en la sesión de fecha 12 de julio de 2010, el Consejo Directivo aprobó la asignación del Gerente Público Pedro Manuel Tapia Alvarado al cargo de Gerente de Administración y Finanzas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, facultándose a la Presidenta Ejecutiva a emitir la resolución correspondiente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 066-2010-PCM publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 16 de junio de 2010 se autoriza a SERVIR la asignación de Gerentes Públicos durante el Año Fiscal 2010;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo del Cuerpo de Gerentes Públicos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1024, el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM y la Directiva que aprueba los lineamientos del proceso de selección para la incorporación de Gerentes Públicos y su asignación durante el año 2010, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 32010-SERVIR/PE; y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Asignar, a partir del 02 de agosto de 2010, al Gerente Público que se señala a continuación a la entidad y cargo de destino según el detalle siguiente:

APellidos y Nombres	Entidad de Destino	Cargo
Tapia Alvarado, Pedro Manuel	Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	Gerente de Administración y Finanzas

Artículo Segundo.- La asignación efectiva a la entidad de destino se realizará una vez cumplidas las formalidades requeridas a cargo de la entidad de destino.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NURIA ESPARCH FERNANDEZ
Presidenta Ejecutiva

Sistema Peruano de Información Jurídica

Asignan cargo a Gerente Público en el Instituto Nacional de Salud**RESOLUCION DE PRESIDENCIA EJECUTIVA Nº 51-2010-SERVIR-PE**

Lima, 27 de julio de 2010

VISTOS, el Informe Nº 025-2010-SERVIR/GDCGP de la Gerencia de Desarrollo del Cuerpo de Gerentes Públicos, el Acta de Comité de Gerentes Nº 03-2010 y el Acta del Consejo Directivo Nº 017-2010, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1024 se crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, al que se incorporan profesionales altamente capaces, seleccionados en procesos competitivos y transparentes, para ser destinados a entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que así lo requieran a la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, el artículo 12 del Reglamento del Régimen Laboral del Cuerpo de Gerentes Públicos, aprobado por el Decreto Supremo Nº 030-2009-PCM, dispone que los candidatos que se hubieren incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos serán asignados a un cargo de destino siempre que se cuente con vacantes;

Que, con Oficio Nº 773-J-OPE/INS el Jefe del Instituto Nacional de Salud solicitó la asignación de un Gerente Público para cubrir el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planificación, Presupuesto e Inversiones, cargo al cual fue asignado el Gerente Público Javier Eduardo Ormea Villavicencio según Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 080-2009/ANSC-PE;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 31-2010-SERVIR-PE se dio por concluida la asignación del citado Gerente Público al cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planificación, Presupuesto e Inversiones del Instituto Nacional de Salud;

Que, el Convenio Marco suscrito entre SERVIR y el Instituto Nacional de Salud de fecha 02 de setiembre de 2009, establece la facultad de SERVIR de reemplazar a los Gerentes Públicos asignados;

Que, de otro lado, el Consejo Directivo en su sesión de fecha 30 de diciembre de 2009 aprobó la relación de profesionales que fueron incorporados al Cuerpo de Gerentes Públicos, entre los cuales se encuentra el señor Jim Orlando Carrera Yalan, habiéndose emitido la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 078-2009-ANSC-PE de fecha 30 de diciembre de 2009;

Que, en la sesión de fecha 15 de julio de 2010, el Consejo Directivo aprobó la asignación del Gerente Público Jim Orlando Carrera Yalan al cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planificación, Presupuesto e Inversiones del Instituto Nacional de Salud, facultándose a la Presidenta Ejecutiva a emitir la resolución correspondiente;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 066-2010-PCM publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 16 de junio de 2010 se autoriza a SERVIR la asignación de Gerentes Públicos durante el Año Fiscal 2010;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo del Cuerpo de Gerentes Públicos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1024, el Decreto Supremo Nº 030-2009-PCM y la Directiva que aprueba los lineamientos del proceso de selección para la incorporación de

Sistema Peruano de Información Jurídica

Gerentes Públicos y su asignación durante el año 2010, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 32010-SERVIR/PE; y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Asignar, a partir del 02 de agosto de 2010, al Gerente Público que se señala a continuación a la entidad y cargo de destino según el detalle siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRES	ENTIDAD DE DESTINO	CARGO
Carrera Yalan, Jim Orlando	Instituto Nacional de Salud	Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planificación, Presupuesto e Inversiones

Artículo Segundo.- La asignación efectiva a la entidad de destino se realizará una vez cumplidas las formalidades requeridas a cargo de la entidad de destino.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NURIA ESPARCH FERNANDEZ
Presidenta Ejecutiva

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

Aprueban Índices de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana correspondientes al mes de julio de 2010

RESOLUCION JEFATURAL N° 201-2010-INEI

Lima, 31 de julio de 2010

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 10 del Decreto Legislativo N° 502, el Instituto Nacional de Estadística e Informática publicará en el Diario Oficial "El Peruano", con carácter de Norma Legal, la variación mensual que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana;

Que, asimismo la Primera Disposición Final del Decreto Legislativo N° 510, dispone que el INEI, deberá publicar mensualmente con carácter de Norma Legal, la Variación Acumulada del Índice de Precios al Consumidor, con respecto al índice del mes de diciembre del año anterior;

Que, en el mes de enero del 2010 se realizó la revisión de la metodología y de los procedimientos de cálculo del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, estableciéndose como período Base: Año 2009=100,00;

Que, por consiguiente, es necesario disponer la publicación de la Variación Mensual del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, correspondiente al mes de julio del 2010 y la Variación Acumulada del Índice de Precios al Consumidor con respecto al mes de diciembre del 2009, así como aprobar la publicación del Boletín Mensual que contiene la información oficial de precios al consumidor;

Sistema Peruano de Información Jurídica

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 604, "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, (Base: Año 2009 = 100,00) correspondiente al mes de julio del 2010, así como su Variación Porcentual Mensual y Acumulada.

AÑO 2010 MES	NÚMERO ÍNDICE	VARIACIÓN PORCENTUAL	
		MENSUAL	ACUMULADA
ENERO	100,40	0,30	0,30
FEBRERO	100,73	0,32	0,62
MARZO	101,01	0,28	0,90
ABRIL	101,03	0,03	0,93
MAYO	101,27	0,24	1,17
JUNIO	101,53	0,25	1,42
JULIO	101,90	0,36	1,79

Artículo 2.- Aprobar la publicación del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, correspondiente al mes de julio del 2010, documento que contiene la Información Oficial del Índice de Precios al Consumidor.

Regístrese y comuníquese.

RENAN QUISPE LLANOS
Jefe

Aprueban Índices de Precios Promedio Mensual al Por Mayor a Nivel Nacional correspondientes al mes de julio de 2010

RESOLUCION JEFATURAL N° 202-2010-INEI

Lima, 31 de julio de 2010

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI, elabora el Índice de Precios Promedio Mensual al Por Mayor a Nivel Nacional, adoptando como período Base: Año 1994 = 100,00 a partir del mes de enero de 1999;

Que, es necesario disponer la publicación de la Variación Mensual y Acumulada del Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional del mes de julio del 2010, y del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, que contiene la información oficial del Índice de Precios al Por Mayor;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 604, "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

SE RESUELVE:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 1.- Aprobar el Índice de Precios Promedio Mensual al Por Mayor a Nivel Nacional con la Base: Año 1994= 100,00, correspondiente al mes de julio del 2010, así como su variación mensual y acumulada.

AÑO/MES	NUMERO INDICE	VARIACION PORCENTUAL	
	BASE 1994	MENSUAL	ACUMULADA
2010			
ENERO	190,045210	0,82	0,82
FEBRERO	190,174578	0,07	0,88
MARZO	190,672289	0,26	1,15
ABRIL	191,121650	0,24	1,39
MAYO	192,662612	0,81	2,20
JUNIO	192,867899	0,11	2,31
JULIO	192,892024	0,01	2,33

Artículo 2.- Aprobar la publicación del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, que contiene la información Oficial del Índice de Precios Promedio Mensual al Por Mayor a Nivel Nacional, correspondiente al mes de julio del 2010.

Regístrese y comuníquese.

RENÁN QUISPE LLANOS
Jefe

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Designan Gerente de Certificación y Registro Digital del RENIEC

RESOLUCION JEFATURAL Nº 676-2010-JNAC-RENIEC

Lima, 27 de julio de 2010

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, es un organismo constitucionalmente autónomo, que cuenta con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera, conforme lo dispone el artículo 1 de la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Ley Nº 26497;

Que, es facultad del Jefe Nacional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, designar a los funcionarios que ocupan los cargos de confianza;

Que, la Jefatura Nacional ha considerado pertinente designar al señor LUIS PERCY STROHMEIER PINTO, en el cargo de confianza de Gerente de Certificación y Registro Digital del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, a partir del 01 de agosto de 2010;

Estando a las atribuciones conferidas en la Ley Nº 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en concordancia con el literal h) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado mediante Resolución Jefatural Nº 650-2010-JNAC/RENIEC y de conformidad a lo

Sistema Peruano de Información Jurídica

dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR, a partir del 01 de agosto de 2010, al señor LUIS PERCY STROHMEIER PINTO, en el cargo de confianza de Gerente de Certificación y Registro Digital del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, asignándosele la plaza correspondiente del Cuadro para Asignación de Personal - CAP vigente.

Artículo Segundo.- Disponer el cumplimiento de la presente Resolución Jefatural a la Gerencia de Recursos Humanos.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional

GOBIERNOS LOCALES**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA****Modifican Plano de Zonificación del distrito del Rímac aprobado por Ordenanza N° 1015-MML****ORDENANZA N° 1410**

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;

POR CUANTO:

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de julio del 2010, el Dictamen N° 108-2010-MML-CMDUVN de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura;

Aprobó la siguiente:

**ORDENANZA
QUE MODIFICA EL PLANO DE ZONIFICACIÓN DEL DISTRITO DEL RIMAC APROBADO POR
ORDENANZA N° 1015-MML**

Artículo Primero.- Modificar el Plano de Zonificación del Distrito del Rímac, Provincia y Departamento de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 1015-MML publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 14 de mayo del 2007, de Residencial de Densidad Alta (RDA) a Comercio Vecinal (CV), para el predio ubicado en la Av. Antón Sánchez N° 201-203 esquina con la Calle Los Virreyes, de 5,975.47 m2 de área; y de Residencial de Densidad Media (RDM) a Comercio Vecinal (CV), a lotes ubicados con frente a la única cuadra de la Calle Los Virreyes, con excepción de los terrenos ocupados por las instalaciones de la Municipalidad Distrital del Rímac calificados como Otros Usos (OU), de la Urbanización El Manzano.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Segundo.- Encargar al Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, incorpore en el Plano de Zonificación del distrito del Rímac, la modificación aprobada en el Artículo Primero de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Lima, a los 27 JUL.2010.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

Modifican Plano de Zonificación del distrito de Carabayllo aprobado por Ordenanza N° 1105-MML

ORDENANZA N° 1411

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

POR CUANTO:

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de julio del 2010, los Dictámenes N°s. 169-2009 y 183-2009 y N° 109-2010-MML-CMDUVN de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura;

Aprobó la siguiente:

ORDENANZA

QUE MODIFICA EL PLANO DE ZONIFICACIÓN DEL DISTRITO DE CARABAYLLO APROBADO POR ORDENANZA N° 1105-MML

Artículo Primero.- Modificar el Plano de Zonificación del Distrito de Carabayllo, Provincia y Departamento de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 1105-MML publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 05 de enero del 2008, de Zona de Recreación Pública (ZRP) a Residencial de Densidad Media (RDM), de un área aproximada de 27,258.40 m2 y Asignación de Zonificación de Área Agrícola (A) a Residencial de Densidad Media (RDM) de un área aproximada de 14,303.50 m2 que hacen un total de 41,561.90 m2, del predio de propiedad de la empresa Inversiones en Inmuebles S.A. denominado Terreno 3 ubicado con frente a la Vía Metropolitana Arterial Av. Camino Real.

Artículo Segundo.- Disponer que en el proceso de Habilitación Urbana y Licencia de Obra correspondiente, el propietario deberá cumplir con:

2.1 Proponer un Plan Específico que salvaguarde la correcta y adecuada Anexión al Área Urbana, teniendo en cuenta el Equipamiento Urbano, el Plan Vial (vías locales y metropolitanas) y los Aportes Reglamentarios, los cuales deberán ser aprobados por la Municipalidad Distrital de Carabayllo.

2.2 Respetar la Zona de Recreación Pública (ZRP) que corresponde al Parque Lineal del Río Chillón aprobado mediante Ordenanza N° 548-MML publicada con fecha 09 de octubre del

Sistema Peruano de Información Jurídica

2003, además de las Zonas de Protección y Seguridad para las áreas urbanas ubicadas en las márgenes del Río Chillón.

Artículo Tercero.- Encargar al Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, incorpore en el Plano de Zonificación del Distrito de Carabaylo, la modificación aprobada en el Artículo Primero de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Lima, a los 27 días de julio de 2010.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

Modifican Plano de Zonificación del distrito de Carabaylo aprobado por Ordenanza N° 1105-MML

ORDENANZA N° 1412

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

POR CUANTO:

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de julio del 2010, los Dictámenes N° 170-2009, N° 184-2009 y N° 110-2010-MML-CMDUVN de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura;

Aprobó la siguiente:

ORDENANZA

QUE MODIFICA EL PLANO DE ZONIFICACION DEL DISTRITO DE CARABAYLLO APROBADO POR ORDENANZA N° 1105-MML

Artículo Primero.- Modificar el Plano de Zonificación del Distrito de Carabaylo, Provincia y Departamento de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 1105-MML publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 05 de enero del 2008, asignando la calificación de Zona Residencial de Densidad Media (RDM) de los predios denominados Terreno 1 conformado por las Unidades Catastrales N°s. 008793, 008794, 008796, 008797, 008798, 008792, 008791, 05096, 00801, 008802, 008803, 02939, 05095, 008799, 008800, 05094, 02938, 02937, 02940, 05097, 05079, 05078, 0309 y 05077 con un área total de 23.89 hectáreas y Terreno 2 conformado por las Unidades Catastrales N° 02931, 02932 y 02930 con un área total de 15.34 hectáreas, localizados con frente a la Av. Perimétrica.

Artículo Segundo.- Disponer que en el proceso de Habilitación Urbana y Licencia de Obra correspondiente, el propietario deberá cumplir con:

2.1 Proponer un Plan Específico que salvaguarde la correcta y adecuada Anexión al Area Urbana, teniendo en cuenta el Equipamiento Urbano, el Plan Vial (vías locales y metropolitanas) y los Aportes Reglamentarios, los cuales deberán ser aprobados por la Municipalidad Distrital de Carabaylo.

Sistema Peruano de Información Jurídica

2.2 Respetar la Zona de Recreación Pública (ZRP) que corresponde al Parque Lineal del Río Chillón aprobado mediante Ordenanza N° 548-MML publicada con fecha 09 de octubre del 2003, además de las Zonas de Protección y Seguridad para las áreas urbanas ubicadas en las márgenes del Río Chillón.

Artículo Tercero.- Encargar al Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, incorpore en el Plano de Zonificación del Distrito de Carabaylo, la modificación aprobada en el Artículo Primero de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Lima, a los 27 de julio de 2010.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

Modifican Plano de Zonificación del distrito de San Juan de Lurigancho aprobado por Ordenanza N° 1081-MML

ORDENANZA N° 1413

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

POR CUANTO:

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de julio del 2010 el Dictamen N° 111-2010-MML-CMDUVN de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura;

Aprobó la siguiente:

**ORDENANZA
QUE MODIFICA EL PLANO DE ZONIFICACION DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE
LURIGANCHO APROBADO POR ORDENANZA N° 1081-MML**

Artículo Primero.- Declarar procedente el Cambio Específico de Zonificación de Otros Usos (OU) a Comercio Zonal (CZ), del predio de propiedad de la empresa Octano Perú S.A.C., ubicado en el Sub Lote 3B-B de la Mz. M, Lotización Campoy - Primera Etapa, Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima.

Artículo Segundo.- Encargar al Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, incorpore en el Plano de Zonificación del Distrito de San Juan de Lurigancho, la modificación aprobada en el Artículo Primero de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Lima, a los 27 de julio de 2010.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima